

Contrato 74/16

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; al día 07 siete del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, ante los testigos que al calce firman, comparece por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco** por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el licenciado **Salvador González Reséndiz**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo subsecuente **LA SECRETARÍA**, y por la otra la Señora **ADRIANA PEREZ BARBA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 02 dos del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Junta Aclaratoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL06/2016 del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE MOCHILAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO 2016”.

SEGUNDO.- Con fecha 14 catorce del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, emitió el Resolutivo 20/2016 respecto del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL06/2016 del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE MOCHILAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO 2016”, determinando la Adjudicación de la PARTIDA 3 TRES a la C. ADRIANA PEREZ BARBA.

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de LA SECRETARÍA:

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX, LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 27 de veintisiete del mes febrero del año 2013 dos mil trece. Artículos 1, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

b).- Comparece por conducto del Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 7, 13, 22, 33, 51 y 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco

c) Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

II.- Declara EL PROVEEDOR:

a).-Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave número PEBA710721RJ3 (letra “P”, “E”, “B”, “A” números siete, uno, cero, siete, dos, uno, letras “R”, “J” número tres), quien comparece a nombre propio en virtud de que tiene facultades suficientes para firmar el presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P24065 (letra “P”, números dos, cuatro, cero, seis, cinco) y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

b).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en la Calle [REDACTED]

c).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato

d).- Manifiesta que ha entregado a LA SECRETARÍA la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, vigente y en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS ESTATALES** y se origina con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL06/2016** del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE MOCHILAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO 2016”**, del cual resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**, respecto de la **PARTIDA 3 TRES**, lo anterior mediante Acuerdo 01/05/16 emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, dentro de su quinta Reunión Ordinaria, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 fracciones I, II, III y XII de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco. **EL PROVEEDOR** presentó una propuesta, a la cual deberá sujetarse en virtud de que forma parte integral del presente contrato, a la que en lo subsecuente se le denominará **LA PROPUESTA**. Así mismo, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las especificaciones de dicho proceso, en lo subsecuente **LAS BASES** y lo acordado en la **Junta Aclaratoria de fecha 02 dos del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis**.

SEGUNDO.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, quien será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es que **LA SECRETARÍA** adquiera de **EL PROVEEDOR**, la adquisición de **MOCHILAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEL PROGRAMA DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO 2016**, de conformidad a las siguientes especificaciones:

PARTIDA	GRADO ESCOLAR	CANTIDAD	CONCEPTO
3	TERCERO DE PRIMARIA	112,155	Mochila grande
<p>ESPECIFICACION DETALLADA: Medidas mínimas: Fondo: 18.5 cm Alto 42 cm Ancho 33 cm</p> <p>Material: Fabricado en material de PVC de 600*600D; en su exterior con combinación de colores y Nylon 100% poliéster 190T color negro como forro interior, cierre reforzado de cadena en espiral de 5mm en poliéster.</p> <p>Otras especificaciones: El cuerpo de la mochila es de forma redondeada. Cuenta con un refuerzo de cinta de polipropileno de alta resistencia de 3.5 cm de alto, cocido de extremo a extremo, para refuerzo de tirantes, lleva costura reforzada, formando un rectángulo para sujeción de la asa, la costura cruzada de sujeción de la asa, deberá iniciar desde el vértice superior</p>			

del rectángulo y terminar en el vértice opuesto, de izquierda a derecha o viceversa formando una X.

Tirantes acolchonados con relleno de hule espuma con un espesor mínimo de 5mm con costura en medio con bies de nylon de 1cm en los costados del tirante.

Bolsa lateral de la tela mesh con borde superior cubierto por bies elástico.

Agarradera de alta resistencia en poliéster con una base mínimo de 8 cms (parte exterior de la agarradera y un largo de 18 cms.

Costura interna oculta por un bies.

Impresión sublimada

GARANTIA: CICLOESCOLAR

Los bienes anteriormente descritos debe de cumplir con las especificaciones ofertadas en LA PROPUESTA presentada por EL PROVEEDOR respecto de LAS BASES motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL06/2016 del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MOCHILAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEL PROGRAMA DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO 2016", así como lo acordado en la Junta Aclaratoria de fecha 02 dos del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, las cuales forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los bienes objeto de este contrato deberán de entregarse a más tardar el día 31 treinta y uno del mes de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en las cabeceras de los 125 ciento veinticinco municipios comprendidas dentro del programa

Se considerará que EL PROVEEDOR ha entregado los bienes de este contrato, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del personal responsable del proyecto de LA DEPENDENCIA o en el lugar por esta autorizado; la entrega se hará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales a entera satisfacción por parte de LA DEPENDENCIA. La entrega deberá realizarse en cajas de cartón corrugado de 32 puntos de 35X40X60. Las cajas deberán contener los paquetes que serán entregados en bolsa plástica calibre 300. Las cajas serán agrupadas en paletas de 20 (veinte) cajas y emplayadas para su entrega.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 07 siete del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis y hasta el 10 diez del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para el objeto de este contrato hasta por la cantidad de \$6'726,159.66 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 66/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Considerando como Precio Unitario por cada mochila la cantidad de: \$51.70 (cincuenta y un pesos 70/100 Moneda Nacional) impuesto al valor agregado no incluido.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará el pago a EL PROVEEDOR en Moneda Nacional, dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a su solicitud, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, dentro de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que presentada en la Dirección de Almacenes de la Subsecretaría de Administración los siguientes documentos:

Para el pago de parcialidades:

- a. Original y 3 (tres) copias de Factura, a nombre de la Secretaría de planeación, Administración y finanzas, con domicilio en Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, R.F.C. SPC130227L99, sellada y firmada por la Dirección General Administrativa de LA DEPENDENCIA.

- b. **Copia de Solicitud de Pago Electrónico** debidamente elaborada.
- c. **2 (dos) copias del Contrato.**
- d. **2 (dos) copias del acta de Resolución de Adjudicación.**
- e. **2 (dos) copias de la Garantía de cumplimiento del contrato por el 10%.**

Para el Pago Total o Finiquito:

- a. **Original y 3 (tres) copias de Factura**, a nombre de la **Secretaría de planeación, Administración y finanzas**, con domicilio en Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, R.F.C. SPC130227L99, sellada y firmada por la Dirección General de Administrativa de la dependencia solicitante.
- b. **Copia de Solicitud de Pago Electrónico** debidamente elaborada.
- c. **2 (dos) copias del Contrato.**
- d. **2 (dos) copias del acta de Resolución de Adjudicación.**
- e. **2 (dos) copias de la Garantía de cumplimiento del contrato por el 10%.**

Todos los pagos serán electrónicos, para lo cual deberán llenar una **Solicitud de Pago Electrónico** que será proporcionada por la Dirección de Desarrollo de Proveedores o en siguiente link <http://compras.jalisco.gob.mx/ResgistroProveedor.exe/FormaRegistro>.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La garantía del 10% del monto del contrato otorgada por **EL PROVEEDOR** en los términos de **LAS BASES**, deberá ser emitida a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, mala calidad en el objeto de este contrato, y/o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco

OCTAVA.- DE LA GARANTIA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que son de la mejor calidad, y cumplen con todas y cada una de las especificaciones detalladas en **LAS BASES Y LA PROPUESTA** requeridas por **LA SECRETARÍA**.

NOVENA.- DE LAS SANCIONES.- Se podrá cancelar el Contrato y podrá hacerse efectiva la Garantía de cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los proveedores, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
- c) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, que por defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general o por cualquier otro incumplimiento de las condiciones pactadas, la Comisión considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la cancelación total contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES. Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los bienes del contrato suministrados con retraso, conforme a lo siguiente:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 uno HASTA 05 cinco	<u>3% tres por ciento del monto total del contrato</u>
DE 06 seis HASTA 10 diez	<u>6% seis por ciento del monto total del contrato</u>
DE 10 diez hasta 20 veinte	<u>10% diez por ciento del monto total del contrato</u>
De 21 veintiuno en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones	

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el artículo 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10 % diez por ciento del valor del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**, con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios a **LA SECRETARÍA**, este responderá hasta por el cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PARTICULAR DEL PROVEEDOR.- **EL PROVEEDOR** responde de cualquier responsabilidad o reclamación planteada en contra de **LA SECRETARÍA**, derivada de actos o hechos realizados directa o indirectamente por personal del **PROVEEDOR**, así como cubrir a **LA SECRETARÍA** cualquier erogación que por tales conceptos tuviera que efectuar. Siempre que dichas responsabilidades se produzcan por culpa o negligencia del **PROVEEDOR** su personal o de terceros que este contrate, así mismo responderá ante **LA SECRETARÍA** de la realización de ilícitos por cualquiera de las personas antes señaladas o como resultado de actos realizados en contravención a instrucciones de **LA SECRETARÍA**, o que habiendo requerido consentimiento de esta última, no hubiere sido obtenido previamente en el caso de que **LA SECRETARÍA**, obligándose **EL PROVEEDOR**, a mantener libre de demandas, reclamaciones, juicios y quejas a **LA SECRETARÍA**, quedando dichas obligaciones amparadas con la fianza de cumplimiento y en caso de que **LA SECRETARÍA** tuviera que realizar el pago de concepto alguno, se le dará el tratamiento de crédito fiscal y se aplicarán las reglas que desprendan del código fiscal de la federación para tales casos.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPORTACION.- La transportación de los bienes objeto del presente contrato, correrán por cuenta y riesgo de **EL PROVEEDOR**, responsabilizándose de que los anteriores sean suministrados en el lugar que corresponda y dentro del tiempo señalado en el presente documento.

DÉCIMA TERCERA.- ATRASO EN LA ENTREGA. Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **EL PROVEEDOR** se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de los bienes objeto del presente contrato por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito a **LA SECRETARÍA**, de conformidad con el primer párrafo de la fracción tercera del artículo 21 del reglamento; las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización, mínimo 10 días naturales anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en el contrato. La prórroga se gestionará ante la instancia que autorice el contrato.

En caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la cláusula del contrato relativa a la penalizaciones por atraso en la entrega.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN. **LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LA PROPUESTA** y en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el anexo de especificaciones de **LAS BASES** y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de **LA SECRETARÍA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

DECIMA QUINTA.- DE LA CESION. **EL PROVEEDOR** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

DECIMA SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA**, y/o entidad pública involucrada, de

cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DECIMA OCTAVA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA SECRETARÍA será la encargada de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas LAS BASES, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DECIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGESIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en los ANEXOS de LAS BASES, LA JUNTA ACLARATORIA, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p>RUBRICA</p> <p>Lic. Salvador González Reséndiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>RUBRICA</p> <p>Ciudadana Adriana Pérez Barba</p>
<p>TESTIGO</p>	<p>TESTIGO</p>
<p>RUBRICA</p> <p>Lic. Enrique Moreno Villalobos, Director General de Abastecimientos de la Subsecretaría de Administración, Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>RUBRICA</p> <p>Lic. Ana Margarita Hurtado Torres, Coordinador de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato número 74/16 de fecha 07 siete del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la Ciudadana Adriana Pérez Barba.

Amht © /Ricardo Cerezo